



**ACUERDO NÚMERO 07-2023**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE IZABAL**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Puerto Barrios, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

CABAL (CABAL) -----	1894
VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS) -----	12188
VALOR (VALOR) -----	7736
TODOS (TODOS) -----	3008
PARTIDO AZUL (AZUL) -----	1442
UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE) -----	1324
MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS (MLP) -----	090
VICTORIA (VICTORIA) -----	858
PARTIDO POLITICO NOSOTROS (PPN) -----	322
VISION CON VALORES (VIVA) -----	455
UNION REPUBLICANA (UR) -----	502
CAMBIO (CAMBIO) -----	211
PODEMOS (PODEMOS) -----	702
VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD (VOS) -----	349
MOVIMIENTO SEMILLA (SEMILLA) -----	597
BIENESTAR NACIONAL (BIEN) -----	284



PARTIDO POPULAR GUATEMALTECO (PPG) ----- 408  
COMUNIDAD ELEFANTE (ELEFANTE) ----- 519

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Puerto Barrios del departamento de Izabal.



**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano Hugo Rene Sarceño Orellana

como SÍNDICOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, a los ciudadanos Ronaldo Rafael Villavicencio Cabrera, David De Jesus Duarte Alas, Augustín Renato Estrada Peralta respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, a la ciudadana Jazmin Alba Maria Valenzuela Osorio cuya planilla obtuvo 12188 votos válidos y fue postulada por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: Hector Anibal Estupinian Lima  
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CONCEJAL SEGUNDO: Evelyn Johana Arce Mendez  
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CONCEJAL TERCERO: Maynor Rene Lemus Calderon  
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CONCEJAL CUARTO: Veronica Del Carmen Mendoza Arana  
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CONCEJAL QUINTO: Allan Yuri Barrera Aragon  
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CONCEJAL SEXTO: Yorik Josue Lima  
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)





CONCEJAL SÉPTIMO: Laura Verónica Martínez Carrillo  
Postulado por: VALOR (VALOR)

CONCEJAL OCTAVO: Edwin Antonio Cordon Orellana  
Postulado por: VALOR (VALOR)

CONCEJAL NOVENO: Hugo Humberto Villafuerte Javier  
Postulado por: VALOR (VALOR)

CONCEJAL DÉCIMO: Iris Idalia Godínez Portillo  
Postulado por: TODOS (TODOS)

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: Aida Maritza Pérez Godoy  
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: Bryan Rolando Ramos Paz  
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: Baudilio Morataya Medina  
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CUARTO CONCEJAL SUPLENTE: Hugo Rene Xepuxtian Gudiel  
Postulado por: VALOR (VALOR)

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.



**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL** de Izabal, en la ciudad de Puerto Barrios el día 17 de Julio de dos mil veintitres.

**COMUNÍQUESE:**



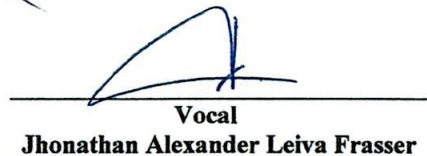
---

**Presidente**  
**Vebily Hiraida Teos Recinos**



---

**Secretario**  
**Mailing Orbelina Ma Rivera**



---

**Vocal**  
**Jhonathan Alexander Leiva Frasser**

